

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 33 fracción IV, 43, 44, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2010 presentados por la asociación política Alianza Campesina**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*

II. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 7 tercer párrafo cita: *“La ley regulará las figuras de participación ciudadana.”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 29 previene: *“Las asociaciones políticas son formas de organización de la ciudadanía, que se constituyen con el fin de promover la cultura democrática y fomentar la educación cívica, así como analizar, discutir y proponer alternativas de solución a los problemas políticos y sociales de la Entidad, para lo cual contarán con programas de apoyo del Instituto Electoral de Querétaro.”*

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 31 dispone: *“Son derechos de las asociaciones políticas debidamente acreditadas.”*; fracción IV, establece: *“Financiar sus actividades a través de financiamiento privado y*

Alianza Campesina

autofinanciamiento, los cuales conjuntamente no podrán exceder al equivalente al cincuenta por ciento de la parte igualitaria de financiamiento publico que corresponda a cada partido político, de conformidad con lo previsto en la fracción I, inciso b) del artículo 37 de esta Ley. Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41 primer párrafo y 42 de esta Ley.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 previene: “Las asociaciones políticas están obligadas a:”, fracción IV, cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en el plazo y términos que disponga esta Ley.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*

- c) *Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
 - d) *Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
 - e) *Infracciones y sanciones.*
 - f) *Disposiciones y prevenciones generales;*
- II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*
- III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:*
- a) *En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
 - b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los

ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades*

colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

Alianza Campesina

- I. En fecha 30 de abril de 2010, a las 3:43 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el C. Sergio Herrera Herrera en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la asociación política Alianza Campesina ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2010; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, no se presentó al taller de los estados financieros del primer trimestre de 2010, el presidente, el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, ni el encargado de los registros contables, los cuales fueron notificados el día 16 de abril de 2010, mediante oficio DEOE/125/10.
- II. El día 4 de mayo de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 20/2010 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose observaciones que fueron remitidas el día 10 de junio de 2010 mediante oficio DEOE/156/10 al Presidente del Comité Estatal de la asociación política en cuestión, acompañado del Formato 30AP. Observaciones a Estados Financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Alianza Campesina son las siguientes.

Alianza Campesina

- 1.- Se solicitó corregir formato 2AP. Balance general respecto a los saldos de resultado de ejercicio actual y resultado de ejercicios anteriores.
 - 2.- Corregir formato 3AP. Estado de ingresos y egresos en lo que se refiere a los rubros de ingresos, así como corregir el resultado del ejercicio.
 - 3.- En el formato 4AP. Estado de origen y aplicación de recursos, se solicitó corregirlo respecto a los rubros de ingresos, los saldos en la columna de diferencia y saldos acumulados.
 - 4.- En el formato 5AP. Único de ingresos, se solicitó corregirlo respecto a los rubros de ingresos.
 - 5.- Referente a los estados de cuenta bancarios, se solicitó presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre en revisión.
 - 6.- Presentar la póliza de egresos respecto al pago de comisiones bancarias de acuerdo al artículo 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.
 - 7.- Respecto a las relaciones analíticas, se solicitó presentarlas conforme lo establece el artículo 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.
 - 8.- Derivado de las observaciones atendidas, presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.
- IV. La asociación política Alianza Campesina contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 24 de junio del presente, conforme a lo siguiente:
- 1.- En cuanto al formato 2AP. Balance general, la asociación política señaló que presenta el formato corregido.
 - 2.- Respecto al formato 3AP. Estado de ingresos y Egresos, la asociación señaló que presenta el formato con los datos correctos.

3.- De acuerdo al formato 4AP. Estado de Origen y Aplicación de Recursos, la asociación presentó el formato solicitado.

4.- En el formato 5AP. Único de ingresos, en el cual se solicitó corrigiera los datos señalados como fuentes de ingresos, la asociación presentó dicho formato con las correcciones solicitadas.

5.- En lo que respecta a los estados de cuenta bancarios que se solicitaron, la asociación señaló que "... con anterioridad solicitamos a la Institución Bancaria HSBC los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, sin embargo la institución negó la expedición de estos argumentando que no existen movimientos en la cuenta, así mismo solicitamos se nos hiciera saber por escrito para lo cual ingresamos un oficio requiriendo la información la cual se nos entregará hasta el próximo 30 de junio del 2010 la cual entregaremos a la brevedad posible ante el Instituto. Por lo anterior anexo copia del oficio sellado por la Institución Bancaria HSBC."

6.- En lo que respecta a que la asociación remitiera la póliza donde se registraron las comisiones bancarias, la asociación presentó tres pólizas donde refleja las comisiones bancarias que se generaron dentro del trimestre en revisión.

7.- Referente a las relaciones analíticas, la asociación política las presentó.

8.- En lo que respecta a que derivado de las observaciones atendidas, se presentaran los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, la asociación política señaló que se entregan de acuerdo a las modificaciones respectivas.

Con base en la información y documentación proporcionada por la asociación política y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

Alianza Campesina

Observaciones subsanadas

I. Respecto a las observaciones marcadas con los números 1, 2, 3 y 4 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en los números 1, 2, 3 y 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen como subsanadas, en virtud de que la asociación política presentó los formatos requeridos con los datos correctos.

II. En cuanto a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, ya que la asociación política presentó las pólizas de acuerdo a los registros de las comisiones bancarias.

III. Respecto a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, ya que la asociación presentó las relaciones analíticas correspondientes.

IV. Respecto a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, ya que la asociación presentó los formatos y relaciones analíticas que sufrieron modificaciones de acuerdo a las observaciones realizadas.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que referente a los estados de cuenta bancarios, la asociación política explica que la institución bancaria HSBC negó remitir los referidos estados de cuenta argumentando que al no existir movimientos en la cuenta, éstos no se emiten, inclusive anexa un escrito dirigido a la institución bancaria donde solicita dicha respuesta por escrito, sin embargo, el hecho de no presentar los estados de cuenta bancaria se contrapone a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2010 presentados por la asociación política Alianza Campesina, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Privado y Autofinanciamiento

1. Alianza Campesina informó que no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado ni autofinanciamiento durante el primer trimestre de 2010, por lo cual no excede de los límites establecido en la fracción I, inciso b) del artículo 37 del ordenamiento electoral, aplicando para estos efectos lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41 primer párrafo y 42 de la Ley en mención.

Egresos

La asociación política reporta en los estados financieros que se realizaron únicamente los egresos siguientes:

Actividades Ordinarias Permanentes

Gastos financieros

1. La asociación reporta que erogó por concepto de comisiones bancarias la cantidad de \$1,062.49 (Un mil sesenta y dos pesos 49/100 M.N.)

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2010 de la asociación política Alianza Campesina se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

Alianza Campesina

ALIANZA CAMPESINA BALANCE GENERAL



Fecha : 30 de Abril del 2010

Alianza Campesina, A.P.E. Correspondiente al Periodo: Del 1 de Enero al 31 Marzo de 2010

1. Denominación de la Asociación Política : Alianza Campesina, A.P.E.
 2. Domicilio Fiscal : Conde de Miravalle No. 405 Col. Carretas, C.P. 76050, Queretaro, Qro.
 3. Registro Federal de Contribuyentes : ACA080910HZA

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	1,062.50	0.01
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		1,062.50	0.01
F I J O			
121	Equipo de Comunicación	0.00	0.00
122	Equipo de Cómputo	0.00	0.00
123	Equipo Audiovisual	0.00	0.00
124	Equipo de Transporte	0.00	0.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		0.00	0.00
D I F E R I D O			
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		1,062.50	0.01

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	0.00	0.00
213	Acreedores Fiscales	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO		0.00	0.00

No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	0.00	0.00
311	Resultado del Ejercicio Actual	1,062.50	-1,062.49
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	1,062.50
TOTAL DE PATRIMONIO		1,062.50	0.01
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		1,062.50	0.01

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre
 Persona que Preside el Comité Estatal C. Sergio Herrera Herrera
 Responsable del órgano interno C.P. Gustavo Sanchez Avila

Firma

Alianza Campesina

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha : 30 de Abril del 2010

Alianza Campesina, A.P.E.

Correspondiente al Periodo:

Del 1 de Enero al 31 Marzo de 2010

1. Denominación de la Asociación Política :	Alianza Campesina, A.P.E.
2. Domicilio Fiscal :	Conde de Miravalle No. 405 Col. Carretas, C.P. 76050, Queretaro, Qro.
3. Registro Federal de Contribuyentes :	ACA080910HZA

Código	Descripción	2010	2009	2008
400	INGRESOS			
411	Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	0.00	0.00	0.00

Código	Descripción	2010	2009	2008
500	EGRESOS			
510	Actividades ordinarias permanentes.	0.00	1,062.49	1,062.49
520	Actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE EGRESOS	0.00	1,062.49	1,062.49
	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	-1,062.49	-1,062.49

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Persona que Preside el Comité Estatal	C. Sergio Herrera Herrera	
Responsable del órgano interno	C.P. Gustavo Sanchez Avila	

Alianza Campesina

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Fecha : 30 de Abril del 2010

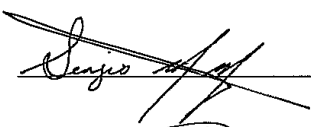

Alianza Campesina, A.P.E. Correspondiente al Periodo: Del 1 de Enero al 31 Marzo de 2010

1. Denominación de la Asociación Política: Alianza Campesina, A.P.E.
2. Domicilio Fiscal : Conde de Miravalle No. 405 Col. Carretas, C.P. 76050, Queretaro, Qro.
3. Registro Federal de Contribuyentes : ACA080910HZA

	2010	2009	2008
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	1,062.50	0.01	-1,062.49
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	1,062.50	0.01	-1,062.49
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00
Acreedores Fiscales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	1,062.50	0.01	-1,062.49

	2010	2009	2008
INGRESOS			
Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	0.00	0.00
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	0.00	1,062.49	1,062.49
Actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	0.00	1,062.49	1,062.49
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	-1,062.49	-1,062.49

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Persona que Preside el Comité Estatal	C. Sergio Herrera Herrera	
Responsable del órgano interno	C.P. Gustavo Sanchez Avila	

Alianza Campesina

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIÓN ANTERIOR

ÚNICA: Que la asociación política Alianza Campesina realizara los registros de las cuentas contables de acuerdo a la estructura conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, a lo cual dio cabal cumplimiento presentando la contabilidad en los términos requeridos.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer a la asociación política la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA: Que la asociación política Alianza Campesina presente la respuesta escrita que emita la institución bancaria respecto a la solicitud de los estados de cuenta, o en su caso informe a la brevedad posible sobre el estado que guarda el punto en particular.

En la revisión de los estados financieros subsecuentes se vigilará el cumplimiento a la recomendación citada.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año 2010 presentados por la asociación política **Alianza Campesina**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por la asociación política **Alianza Campesina** correspondientes al primer trimestre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no en lo particular**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de julio de 2010.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Alianza Campesina